



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-21-0632

RESOLUCIÓN No. 22-2-0451-AC

Manizales, 26 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 22-2-0174-LC

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho expidió la resolución 22-2-0174-LC del 22 de junio de 2022 cuyo objeto era **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 10 PISOS CON 80 UNIDADES DE VIVIENDA, 26 UNIDADES DE PARQUEO PÚBLICOS, 2 CUPOS DE PARQUEO PMR. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS. BLOQUE B CR6 CIUADELA PUERTA DEL SOL. LICENCIA DE URBANIZACIÓN 220015-2016 Y 19-2-0323-LU”** en el predio localizado en PUERTA DEL SOL Barrio PUERTA DEL SOL(CORINTO)
3. Que en dicha licencia la titular es la sociedad PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S con NIT 900 320 921, representada legalmente por la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía 30.284.862.
4. Que mediante oficio recibido el 21 de diciembre de 2022 con radicado interno 2402-2022 la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO en su calidad de representante legal de la sociedad Puerta del Sol constructora S.A.S, solicita incluir en la resolución 22-2-0174-LC las áreas de cesión, denominadas cesión parqueaderos públicos 1, cesión de parqueaderos públicos 2 y cesión calle 32B.
5. Que una vez revisada la información ante lo solicitado, fue posible evidenciar que en el plano arquitectónico 3 aprobado con la resolución 22-2-0174-LC se encuentra el cuadro de áreas donde se mencionan dichas cesiones.
6. Que indica código contencioso administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el



acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR en la resolución 22-2-0174-LC del 22 de junio de 2022 el cuadro de áreas contenido en el plano arquitectónico 3, en el considerando número 13 y en el artículo segundo de dicha resolución de la siguiente manera:

Lote a Desenglobar M-19 (Bloque B)	2600,6
Lote Bloque B y Z común CR-6	994,79
Cesión calle 32B	583,74
Cesión parqueaderos públicos 1	544,32
Cesión parqueaderos Públicos 2	477,75
Total Bloque B CR-6	2600,6

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 22-2-0174-LC del 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía 30.284.862 en su calidad de representante legal de la sociedad PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S con NIT 900 320 921.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación a la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía 30.284.862 en su calidad de representante legal de la sociedad PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S con NIT 900 320 921., emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga.

Revisó: Arq. Carlos Andres Herrera Osorio